



ANEXO 07 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR

1.- INTRODUCCION:

El Colegio Instituto San Pedro tiene un compromiso con la formación integral de sus estudiantes, promoviendo la adquisición de aprendizajes en entornos seguros, promoviendo el bienestar y ocupándose de las necesidades socioemocionales de sus estudiantes. Es por ello que este protocolo apunta a un enfoque preventivo y de promoción del bienestar emocional y la salud mental.

2.- GLOSARIO:

Salud mental: Estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La salud mental incluye el bienestar emocional, psicológico y social.

Riesgo suicida: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Para suicidio (o gesto suicida): Acción destructiva, no letal, que se considera un llamado de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento suicida: Serie de conductas con las que una persona busca causarse daño intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.

Suicidio: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de protección: Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.

Factores de riesgo: Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud mental.

Regulación emocional: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Desregulación emocional: Se entiende como desregulación emocional cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada y estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

Regulación conductual: Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica.

Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar mejor sus emociones.

Contención ambiental: Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del



desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

Conductas hetero agresivas: Todos aquellos actos violentos dirigidos hacia los demás. Estos pueden abarcar diferentes intensidades y formas de manifestación, tanto física, verbal o psicológica. Algunas de estas conductas serían, por ejemplo, dar un golpe a otro estudiante o adulto, tirar objetos, decir palabras hirientes o amenazar con realizar algún tipo de daño a otro.

Conductas autolesivas: Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Algunas de estas conductas serían, por ejemplo, realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo.

3.- EN CASO DE RIESGO EMOCIONAL

- a. Entendidos como todos los trastornos que alteran el desarrollo normal del niño o joven en su proceso evolutivo, incluimos en este punto los trastornos neurológicos, conductuales, del ánimo, de la alimentación, de la personalidad, del sueño, adaptativos y otros.
- b. El criterio general del colegio en los casos de estudiantes que presenten alteraciones psicológicas es el de ser un acompañante activo en el proceso de superación de la dificultad. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres y las familias respectivas.
- c. Para el abordaje de estos casos, será necesario considerar las decisiones de los especialistas tratantes y las posibilidades de adecuación del colegio a las demandas del tratamiento.
- d. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. La tarea de supervisar la evolución del caso estará a cargo de los profesores(a) jefes, bajo la supervisión de la Inspectoría del ciclo.
- e. Este acompañamiento se realiza a estudiantes que están viviendo alguna interferencia emocional ya sea por crisis del desarrollo, reactivas al contexto familiar o escolar o por alguna patología de salud mental.
- f. El acompañamiento lo realiza el psicólogo de cada nivel y se inicia con una entrevista al estudiante que generalmente es solicitada por la familia, profesor(a) jefe, especialista tratante, equipo de apoyo del colegio, o demanda espontánea del estudiante.
- g. De esta manera, el psicólogo de ciclo, se convierte en el puente de comunicación e implementación de estrategias en el contexto escolar entregadas por los especialistas tratantes del estudiante.

4.- PROCEDIMIENTO

A continuación, se señalan las herramientas con las cuales se permitirá evidenciar y abordar las situaciones de riesgo suicida:

1. El profesor(a) jefe, inspector(a) de ciclo o psicólogo(a) será informado de la situación por quien sospeche o se haya enterado de una situación de ideación, planificación o intento suicida.
2. El profesor(a) jefe y/o inspector de ciclo, en coordinación con el equipo de psicología, definirán la persona que se encargará de realizar una primera entrevista con el estudiante para evaluar la situación de riesgo suicida.
3. En caso de sospecha de riesgo suicida, se realizarán las siguientes acciones:
 - Se le informa al alumno(a) que para priorizar su seguridad y salud debemos ponernos en contacto con sus apoderados, mientras otro adulto la acompaña permanentemente.



COLEGIO INSTITUTO SAN
PEDRO

- Se contactará a los apoderados inmediatamente de manera telefónica para solicitarles que se presenten a la brevedad en el colegio con el objeto de informarles en detalle de la situación y entregarle directamente a su hijo(a) para que se hagan cargo de él o ella. Se les comunica que se suspende la asistencia del estudiante a clases hasta que sea evaluado psiquiátricamente y se emita un informe acreditando que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.
- Posteriormente, el profesor(a) jefe con el equipo de psicología mantendrán contacto o se entrevistarán con los apoderados del alumno(a) con el objetivo de coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante. En caso de que no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciar uno.

4. En caso de haber intento suicida en actividades del colegio, se realizarán las siguientes acciones:

- La persona que tome conocimiento de esta situación informará inmediatamente a enfermería para evaluar gravedad de las lesiones y aplicar protocolo de emergencia.
- En paralelo se informará al inspector(a) de ciclo, psicólogo(a) y dirección del colegio para realizar las siguientes acciones: - Contactar a los apoderados del estudiante para informarles la situación. - Asistir al centro asistencial más cercano (clínica o servicio de urgencia público), contener a compañeros, testigos e integrantes de la comunidad que lo requieran.
- Posteriormente, el profesor(a) jefe con el equipo de psicología mantendrán contacto o se entrevistarán con los apoderados del estudiante, esto con el objetivo de coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante. En caso de que a la fecha no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciar uno. Él o la estudiante no podrá reintegrarse a clases hasta que sea evaluado psiquiátricamente y se emita un informe acreditando que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.